



## **Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** RATIFICACIÓN DE CONVENIO

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros.</sup> E2-2022-7184-Ae, E6-2022-861-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se solicita la ratificación del Convenio de Servicio de Seguridad y Vigilancia, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y la Policía de la Provincia del Chaco, suscripto el 29 de marzo de 2022;

Que el Ministerio de Salud Pública contrata los servicios de la Policía que tendrá por objeto brindar seguridad respecto de las personas y bienes de las dependencias custodiadas, ejerciendo estricta vigilancia interna y eventualmente externa, debiendo intervenir en caso de constatar la comisión de un ilícito que atente contra las personas y/o bienes del lugar;

Que la vigencia del presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir del 1 de abril de 2022, renovable por el mismo período;

Que han tomado intervención, la Dirección Asesoría Letrada Policial, de la Policía de la Provincia del Chaco, mediante Dictamen N° 1859/22, sin formular observaciones; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeciones técnico legales, ambos organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 410/22, sin refutaciones técnico jurídicas que formular;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese, en todas sus partes, el Convenio de Servicio de Seguridad y Vigilancia, celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y la Policía de la Provincia del Chaco, suscripto el 29 de marzo de 2022, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## CONVENIO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 29 días del mes de marzo de 2022, entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, representado por la Ministra de Salud Pública, Dra. Carolina Paola CENTENO, D.N.I. N° 29.592.444, con domicilio legal en M.T. de Alvear N°145- 8° Piso Casa de Gobierno, denominada en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, la Policía de la Provincia del Chaco, representada en este acto por el Comisario General de Policía Ariel Alejandro ACUÑA- D.N.I. N° 18.219.352- con domicilio laboral en Avenida 25 de Mayo N° 1420 de esta ciudad, denominada en adelante "LA POLICÍA", acuerdan celebrar el presente Convenio de Locación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO conviene CONTRATAR los servicios de LA POLICIA a fin de que esta última disponga un Servicio de SEGURIDAD y VIGILANCIA: dichos servicios serán prestados a requerimiento de los Efectores de Salud y/u otras dependencias del Ministerio de Salud, y previa autorización de la respectiva Subsecretaría y conformidad de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera. La erogación que demande el cumplimiento del presente convenio se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio, de la Jurisdicción 06 (fuente 10).

SEGUNDA: El servicio prestado se ajustará a lo previsto en la Ley 2146-J18 (antes Ley N° 7248-13)- Reglamento del Servicio de Policía Adicional, tendrá por OBJETO: La función especial de seguridad respecto de personas y bienes de las dependencias custodiadas, ejerciendo estricta vigilancia interna y eventualmente externa, debiendo intervenir en caso de constatar la comisión de un ilícito que atente contra las personas y/o bienes del lugar.

TERCERA: Los servicios detallados en la cláusula SEGUNDA podrán ser presentados todos los días del año, ocho horas diarias por un (1) efectivo policial por turno, en el horario de 22.00 a 6.00 horas y en aquellos Efectores de Salud de 24 horas de atención sanitaria, podrán solicitar hasta seis (06) módulos diarios de servicio (cobertura 24 horas); considerando el valor de un (1) módulo de Servicio- 4 horas- asciende a la suma de pesos Un Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con/00 centavos( \$1.889,00). En los Efectores de Salud que no prestan 24 horas de atención Sanitaria, podrán solicitar hasta dos (2) módulos diarios de Servicio (cobertura de 8 horas), considerando que el valor de un (1) módulo de servicio asciende a la suma de pesos Un Mil Ochocientos Ochenta y Nueve c/ 00 centavos (\$1.889,00). Asimismo los hospitales y/o Centro de Salud, podrán requerir uno (1) o más agentes por módulo, considerando las necesidades del establecimiento de Salud.-

CUARTA: LA POLICÍA dispondrá del personal propio y necesario, para cumplir los servicios expresados en la cláusula SEGUNDA y en los horarios determinados en la cláusula TERCERA, quienes deberán cumplir sus tareas con uniforme y arma reglamentaria.-

QUINTA: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, contando a partir del 1 de abril del mes de 2022, renovable por el mismo periodo, con notificación de común acuerdo de ambas partes.-

SEXTA: EL MINISTERIO abonará el servicio efectivamente prestado en forma mensual, dicho pago será calculado tomando como base el MÓDULO DE CUATRO HORAS DE SERVICIO de SEGUNDA Categoría de Policía Adicional, cuyo valor, a la fecha de

  
Dra. María Inés D'Elia  
Secretaría General  
Ministerio de Salud Pública



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

suscripción del presente convenio, asciende a la suma de pesos Un Mil Ochocientos Ochenta y Nueve c/00 centavos( \$1.889,00). Si existieran modificaciones en los valores de servicio, establecido en la Ley 2186-J/18 (antes Ley N 7284/13) Anexo I REGLAMENTO DEL SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL, la POLICÍA deberá notificar fehacientemente los nuevos valores, pudiendo EL MINISTERIO, en tal caso, continuar con la ejecución del presente convenio o rescindirlo mediante comunicación formal. Por ello, considerando los horarios establecidos en la CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA, para los Efectores de Salud que prestan atención las 24 hs., el valor diario de servicio de ocho (08) horas ascenderá a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS. (\$3778,00) representando DOS (2) MÓDULOS DE SERVICIO. Para los demás Efectores de Salud podrá establecerse UN (1) MÓDULO DE SERVICIO de cuatro (4) horas diarias.-

SÉPTIMA: EL MINISTERIO se compromete abonar el mes de servicio dentro de los primeros TREINTA (30) días corridos posteriores contados a partir de la presentación formal de las BOLETAS DE SERVICIOS FIRMADAS Y RUBRICADAS. Por ello, para formalizar el pago, una vez finalizados los turnos del mes, el prestador deberá confeccionar y firmar cada una de las boletas de servicios correspondientes, como así también hacer rubricar las mismas por el Director y/o responsable a cargo del Efector de Salud o dependencia ministerial. Así culminado el mes de servicio, el Departamento Seguridad Bancaria de la Policía del Chaco a través de la División Servicio adicional, deberá remitir al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA PROVINCIAL el detalle de los turnos de servicios de vigilancia prestados en el mes vencido con más LAS BOLETAS DE SERVICIO FIRMADAS Y RUBRICADAS, adjuntado también la correspondiente Boleta de Pago, por la suma total correspondiente a dicho mes.-

OCTAVA: EL MINISTERIO queda exento de todo tipo de responsabilidad civil, laboral, comercial, penal y/o administrativa que pudiera resultar de las actividades desarrolladas por LA POLICÍA y que no se ajusten al cumplimiento de los fines del presente convenio. La prestación de servicios por parte del personal de LA POLICÍA y que no generará ningún tipo de relación de dependencia laboral entre estos y EL MINISTERIO. Los servicios prestados por el personal designado por LA POLICÍA, estará sujeto a todas las disposiciones reglamentarias y disciplinarias que rigen al personal policial; asimismo los accidentes, enfermedades y fallecimientos acaecidos en el desempeño de estos servicios adicionales será considerados, a los fines de su calificación, de igual modo que los acontecidos en ocasión de la prestación de servicios ordinarios obligatorios.-

NOVENA: LA POLICÍA podrá dejar sin efecto la cobertura del servicio de policía adicional cuando, habiendo transcurrido 30 días corridos posteriores al vencimiento del plazo de pago de las BOLETAS DE SERVICIOS, EL MINISTERIO se encuentre en mora respecto al pago del servicio en cuestión.-

DÉCIMA: Será causal de rescisión del contrato, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que lo integren o la expresión de causa fundada debiendo notificarse fehacientemente la voluntad de rescisión con una anticipación de 30 días corridos. Asimismo, las partes de común acuerdo, podrán modificar la modalidad y/o características del servicio.-

UNDECIMA: Las partes se someten a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia para dirimir cualquier cuestión emergente del cumplimiento del Convenio.-

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco.---

Dra. Carolina Paola Centeno  
Ministra de Salud Pública

Ariel Alejandro Acuña  
Comisario General  
Jefe de Policía  
de la Provincia del Chaco

